

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, ***informándole que, por error involuntario, en el numeral Primero del auto que admite la demanda, se colocó nombre de demandados que no corresponde al presente proceso.*** Pasa para lo pertinente.



**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA TAMAYO RESTREPO
DEMANDADOS: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.
RADICADO: 760013105-020-2022-00143-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No.1382

Santiago de Cali, Veinte (20) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que mediante Auto Interlocutorio N° 609 del 01 de julio de 2022, notificado por la página de la rama judicial en estados web, el 05 de julio del mismo año, en el numeral primero en la parte resolutive, resolvió "ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por GLORIA PATRICIA TAMAYO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.908.039, contra COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.", sin embargo, por error involuntario, se mencionó demandados diferentes a los correspondientes del proceso; por lo tanto, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicado por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se ha de corregir el numeral primero del auto en comento.

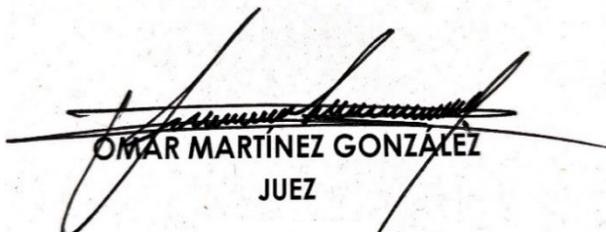
Por lo anterior, el Despacho;

RESUELVE

CORREGIR el numeral **PRIMERO** del Auto Interlocutorio N° 608 del 01 de julio de 2022, publicado en **ESTADO N° 044**, el día 05 de julio de 2022, el cual quedará así:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por GLORIA PATRICIA TAMAYO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.908.039, contra **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A (ESIMED S.A)**.

NOTIFÍQUESE.

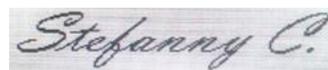

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


SMS

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2022

En **Estado No.085** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA